

La administración de la Propiedad Enemiga: Alcances de la documentación del Archivo de la Cancillería Argentina

ASSALI, Laura / Archivo de la Cancillería Argentina – laura.assali@gmail.com

LOMBARDI, Alba / Archivo de la Cancillería Argentina - albalombardi@hotmail.com

Eje: Museos, archivos y fondos locales para la investigación del Holocausto y la Segunda Guerra Mundial

 Tipo de trabajo: ponencia

» *Palabras claves: segunda guerra mundial- archivos- cancillería*

» **Resumen**

En marzo de 1945 el Estado Argentino declaró la guerra a Alemania y a Japón y adhirió al acta final de la Conferencia de Chapultepec, en la cual se ratificaban disposiciones referidas al control, vigilancia y liquidación de bienes de los países del Eje, considerados propiedad enemiga.

Como forma de implementación de estos objetivos se creó en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Junta de Vigilancia y Disposición final de la Propiedad Enemiga.

Esta dependencia era la encargada de incautar, administrar y liquidar los bienes pertenecientes a los gobiernos de Alemania y Japón, a entidades comerciales radicadas en Argentina que fuesen representantes o filiales de firmas radicadas en los países enemigos, así como los créditos, títulos o valores de personas de los mencionados Estados.

Los saldos resultantes de la liquidación de la propiedad enemiga serían destinados a indemnizar los daños y perjuicios sufridos durante la guerra por Estado argentino, sus funcionarios en el exterior y los ciudadanos argentinos.

Es el objeto de este trabajo analizar la documentación preservada por el Archivo de la Cancillería que da cuenta del funcionamiento de esta Junta y sus potencialidades para la investigación histórica.

» **Presentación**

El 22 de enero de 1944 el Estado Argentino rompió relaciones con Alemania y Japón, días después, el 27 de enero de 1944 se suspendió el intercambio comercial y financiero entre Argentina y los países del Eje, pero fue recién el 27 de marzo de 1945 cuando Argentina declaró la guerra a dichos Estados.

Una vez declarada la guerra se adhirió también al acta de Chapultepec que ratificaba las recomendaciones de la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Río de Janeiro y la Conferencia Interamericana sobre sistemas de Control Económico y Financiero de Washington, celebradas en 1942, que acordaban controlar, vigilar y liquidar los bienes considerados como propiedad enemiga.

A fin de cumplir con estos compromisos internacionales el gobierno argentino comenzó a regular la incautación y liquidación de la propiedad enemiga, "...cuyo saldo sería destinado a reparar los daños causados a la Argentina, a sus ciudadanos y a las entidades jurídicas constituidas en el país" (Bellini, 2006: 91).

Las firmas o entidades comerciales, industriales o financieras radicadas en Argentina que fuesen representantes, filiales o sucursales de firmas o entidades radicadas en Japón o en Alemania quedaron sometidas, en un primer momento, al Consejo de Administración dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Este Consejo estaba encargado de tomar posesión del patrimonio de las empresas e indicar al Poder Ejecutivo la conveniencia de prosecución de sus actividades o su liquidación.

El patrimonio de las firmas o entidades quedaba afectado al pago de indemnizaciones por daños y perjuicios sufridos durante el curso de la Segunda Guerra Mundial al patrimonio nacional, a ciudadanos argentinos o firmas pertenecientes a ciudadanos argentinos.

Estas funciones estuvieron solamente 48 días a cargo del Consejo, ya que por medio del Decreto N° 10.935 del 18 de mayo de 1945 se dispuso la creación de la Junta de Vigilancia y Disposición final de la Propiedad Enemiga (en adelante JVDFPE), organismo ejecutivo constituido por pocas personas a los fines de asegurar un funcionamiento rápido y ágil para fiscalizar y administrar los bienes y patrimonio de las personas naturales o jurídicas pertenecientes a los países a los que Argentina había declarado la guerra, y que por lo tanto eran consideradas "propiedad enemiga", carácter que autorizaba un régimen especial para el tratamiento de esos bienes.

Esta Junta se encontraba en la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (en adelante MREC) y por ello que la documentación producida por la misma en el cumplimiento de sus funciones fue conservada en el Archivo de este organismo.

El escaso conocimiento e investigaciones que aborden el trabajo de esta Junta, sumado a obstáculos de acceso de orden material, como la falta de auxiliares descriptivos, de normas claras de consulta y la ausencia de mecanismos de difusión sobre la existencia de esta sección documental¹ hicieron que este material quedara postergado de la consulta.

Es el objeto de este trabajo realizar un primer acercamiento sobre el origen, evolución y funciones de la JVDFPE, para comprender los alcances y potencialidades de la documentación preservada en el Archivo de la Cancillería Argentina (en adelante AMREC) sobre ésta.

› ***La creación de la Junta y sus primeros años de funcionamiento***

Tal como hemos indicado en la introducción, el primer organismo encargado de administrar la Propiedad Enemiga, fue el Consejo de Administración, al cual por medio del Decreto N° 7.032/1945 del 31 de marzo de 1945, le fueron encargadas las firmas pertenecientes a los Estados y ciudadanos de Alemania y Japón.

De acuerdo al Decreto, el Consejo debía tomar posesión del patrimonio de las empresas e indicar al Poder Ejecutivo la conveniencia de prosecución de sus actividades o su liquidación.

En caso de determinar la conveniencia de la liquidación de las firmas o entidades se debía elevar a la Secretaría de Industria y Comercio una información respecto a la posibilidad de transformarla en una entidad oficial o mixta, refundirla con otras o incorporarla en su conjunto o aisladamente a otras explotaciones fiscales.

¹ Se puede ampliar sobre el devenir de este Archivo en: Lombardi, Alba “La accesibilidad documental en el Archivo de la Cancillería Argentina” http://conti.derhuman.ius.gov.ar/2011/10/mesa_21/lombardi_mesa_21.pdf y Assali, Laura, “Aproximaciones a una historia del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto” <http://desclasificacion.cancilleria.gov.ar/userfiles/Assali%2C%20L. Aproximaciones%20a%20una%20historia....pdf>

En caso de resolverse la venta de los bienes de las personas, firmas o entidades, la misma se debería realizar mediante subasta pública a ciudadanos argentinos o a compañías, sociedades o entidades constituidas en Argentina con capitales argentinos, siendo los importes depositados en el Banco Central Argentino a nombre del Consejo de Administración.

El patrimonio de las firmas o entidades quedaba afectado al pago de indemnizaciones por daños y perjuicios sufridos durante el curso de la Segunda Guerra Mundial al patrimonio nacional, a ciudadanos argentinos o firmas pertenecientes a ciudadanos argentinos.

Poco tiempo después, el 18 de mayo de 1945, se dispuso por medio del Decreto N° 10.935 la creación de la JVDFPE. La Junta tuvo a su cargo la custodia, administración y/o liquidación de la propiedad enemiga. Se integraba de un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales. El presidente sería el responsable del Consejo de Administración, mientras que los demás integrantes eran designados por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Secretaría de Industria y Comercio.

La Memoria presentada por el MREC para el período 1945 – 1946 indicaba por medio del Decreto N° 24.631, del 10 de octubre de 1945, se había creado la Oficina de Enlace de la Cancillería con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, y Coordinación con los otros Departamentos de Estado (Memoria MREC, 1946: 134).

Esta creación obedecía a la necesidad de establecer un nexo entre el MREC y la Junta de Vigilancia.

Atento a sus funciones, esta Oficina debía recabar en las representaciones argentinas en el exterior toda la legislación vigente respecto de la propiedad enemiga, su control, su administración, su intervención, su liquidación y disposición final, con el fin de armonizar la legislación argentina con las que regían en las demás naciones americanas.

En relación a las empresas incautadas, debemos destacar que las inversiones de origen alemán en Argentina si bien no eran mayoritarias, eran monopolísticas en sectores claves de la industria y economía. “Entre las empresas controladas por la Junta (...) se hallaban las firmas más representativas de la inversión alemana en el país, pertenecientes a sectores estratégicos de la economía” (Harispuru, 2000: 110)

Entre ellas podemos mencionar las:

- Metalúrgicas: como Thyssen Lametal, SEMA, Crefin, etc.
- Constructoras: Siemens Bauunion y GEOPE.
- Químicas: Bayer, Schering y Anilinas Argentinas.
- Eléctricas: Siemens Schuckert, INAG y AEG.

En enero de 1946, el Presidente de la JVDFFE, el Coronel José Manuel de Olano, exponía en la Cancillería una síntesis de la labor realizada desde su creación hasta enero de 1946.

Explicó que "...el Estado no se apropia de los bienes, sino que los liquida para quebrantar una situación que atenta contra los intereses fundamentales cuya defensa ha impuesto el supremo remedio de la guerra" (Olano, 1946: 5).

Por otro lado, informó que la Junta se dividía en los siguientes sectores:

- La Junta de seis miembros: un presidente y un vicepresidente, ambos oficiales superiores de las fuerzas armadas y cuatro vocales que fuesen o hubiesen sido altos funcionarios de las reparticiones técnicas del Estado, de los bancos oficiales, de la Inspección de Justicia de la Nación, o de la Procuración del Tesoro
- Comisión de Asesoramiento Jurídico: integrada por juristas
- Consejo de Administración: que conservaba su misión de asesorar
- Secretaría General
- Gerencia General, de la que dependían:
 - o Departamento de Fiscalización
 - o Departamento de Liquidación
 - o Contaduría General (Olano, 1946: 6-10).

Para el momento del informe, a 215 días de la creación de la JVDFFE, ya se habían:

- Liquidado dos firmas: Agfa Argentina y Carl Zeiss Argentina.
- Tomado posesión (incautado) de 74 firmas, de las cuales 6 eran asociaciones civiles
- Intervenido 73 firmas, de las cuales 2 eran asociaciones civiles
- Se estaban investigando 229 firmas
- Se controlaban las cuentas de efectivos de valores de 802 personas (Olano, 1946: 26-27).

El 25 de abril de 1946 se estableció por medio del Decreto N° 11.599 el régimen de liquidación de los bienes de la propiedad de los Estados y nacionales de Alemania y Japón y se crearon las normas básicas referentes a reparaciones e indemnizaciones.

Este decreto se dictó para dar curso a las obligaciones contraídas por Argentina en reuniones internacionales (Tercera reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de Río de Janeiro de 1942, Conferencia Interamericana sobre sistemas de control económico y financiero de Washington de 1942 y Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz de México de 1945) relativas al control y la pronta liquidación de la propiedad enemiga para responder a los daños y perjuicios generados por la guerra.

El capítulo II del Decreto estableció que la liquidación de los bienes debía realizarse por subasta pública o licitación y que solamente podrían ser adquiridos por el Estado, provincias, municipios, reparticiones autárquicas, o por personas o entidades argentinas.

Los fondos obtenidos serían depositados a la orden del Presidente de la Junta en el Banco Central u otras entidades bancarias oficiales y los saldos se destinarían a:

- Reembolsar los gastos que comporte la aplicación del régimen a que se refiere el decreto
- A indemnizar los gastos, daños y perjuicios que por la guerra hubiese sufrido:
 - La nación Argentina
 - Los funcionarios del Estado
 - Las personas de existencia visible de nacionalidad argentina, tanto en los bienes que les pertenezcan o les hayan pertenecido, como en los intereses que tengan o hayan tenido en entidades jurídicas constituidas y domiciliadas en Argentina.
 - Las entidades jurídicas constituidas y domiciliadas en Argentina

En el Capítulo IV del decreto se indicaba que la Junta era un órgano dependiente del MREC integrada por un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales, siendo sus miembros designados y removidos por el Poder Ejecutivo.

Por otro lado, las Comisiones o Interventores delegados designados para actuar en las empresas tendrían facultades de agentes de la Junta para administrar y liquidar los bienes. Se deberían ajustar a las instrucciones de la Junta y deberían ejercer la representación legal de la empresa y realizar todas las operaciones relacionadas al giro normal de la empresa.

La Memoria del MREC del período 1947- 1948 indicaba que la promulgación de este decreto había suscitado la necesidad de ajustar la organización a las funciones que se le habían encomendado. Por ello se habían creado los Departamentos de: Reparaciones e Indemnizaciones, Liquidación, Fiscalización, Contaduría y Secretaría Administrativa. Además, se había formado un Cuerpo Técnico asesor compuesto por profesionales de distintas ramas "...con el objeto de que los diversos asuntos se elevaran previo estudio desde todos los ángulos posibles" (Memoria MREC, 1948: 1154).

A través de la lectura de las Memorias del MREC podemos seguir el devenir la Junta, que va cambiando su denominación, reorganizando los Departamentos y reformulando sus procedimientos.

Si bien por medio del Decreto 11.599 de 1946 se determinaba que la liquidación de la propiedad enemiga se realizaría por medio de licitaciones o remate público, el 24 de abril de 1947 se dio carácter definitivo a la liquidación de los bienes a través del Decreto N° 1921.

En esta nueva disposición, el Estado nacional compró en bloque las empresas incautadas que se encontraban en estado de liquidación por resolución de la JVDFPE y cumplió los compromisos internacionales contraídos, mencionado anteriormente.

Con esta acción, se daba una solución jurídica a los bienes, ya que las entidades perdían el carácter de enemigas, aunque esto no implicaba que el Estado hubiese efectuado tal adquisición con carácter definitivo.

Posteriormente, el 1° de Julio de 1947, por medio del Decreto N° 18.991 se creó la Dirección Nacional de Industrias del Estado (DINIE), un ente autárquico que administraría las empresas que habían sido "propiedad enemiga" intervenidas en 1945, a las firmas británicas nacionalizadas en 1948 y a otras creadas en el Gobierno de Perón para sustituir importaciones.

La DINIE constituyó un holding estatal de empresas metalúrgicas, textiles, químicas, de perfumería, de construcción, etc.

Al reanudarse las relaciones diplomáticas y comerciales con Alemania Occidental en 1951, se iniciaron los reclamos de este Estado para la resolución de las cuestiones pendientes. “En 1953, el régimen peronista respondió mediante la devolución de patentes alemanas que estando bajo propiedad de la DINIE no eran utilizadas” (Bellini, 2006: 91).

Estas empresas se rematarían en 1958 y en 1961, durante el gobierno de Frondizi, y sería con los saldos resultantes de tales de éstos con los que se pagarían gran parte de las indemnizaciones solicitadas a partir de 1946.

› ***La documentación de la Junta en el Archivo de la Cancillería***

En el AMREC la documentación producida por la JVDFPE se encuentra dividida en dos grandes grupos. Una parte contiene las series relativas al funcionamiento de la Junta, mientras que la otra, que aún no ha sido analizada más que superficialmente, da cuenta de los activos de las empresas confiscadas.

Si bien ambas están abiertas a la consulta, actualmente solamente la primera de ellas cuenta con auxiliar descriptivo.

No se encontraron registros del ingreso al Archivo de la documentación. Tampoco se menciona en las Memorias del MREC la transferencia de la documentación.

La primera mención que se encuentra al respecto es en la Memoria del MREC de 1989 en la cual se indicó que en ese año se cambiaron cajas y etiquetas de la “serie Propiedad Enemiga” (sic)

Durante el año 2013 se procedió al cambio de unidades de conservación de la documentación y en el año 2017 se completó el primer inventario analítico de una parte de la sección.

De acuerdo a los rótulos originales de esta parte de la sección podemos saber que la misma estaba compuesta de 157 cajas, de las cuales 8 no fueron trasladadas al Archivo durante la última mudanza del fondo documental ocurrida en 2007, por lo cual resultan perdidas o extraviadas.

En estas cajas se encuentran aproximadamente 1.400 expedientes que responden a diferentes series documentales que dan cuenta del accionar del JVDFPE.

En el Capítulo IV del Decreto N° 11.599 se indicaba que la Junta estaría facultada para:

- Dictar su reglamento y las normas que regirían la gestión de sus funcionarios
- Elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de su presupuesto de gastos
- Fijar los gastos de las sociedades, entidades, patrimonios o bienes que se encuentren bajo su administración o liquidación
- Nombrar o remover a su personal y al de las empresas que hay tomado posesión
- Practicar las investigaciones que considere convenientes para establecer la existencia de bienes afectados por el decreto.
- Intervenir las sociedades, entidades, patrimonios o bienes presuntamente afectados por el decreto, estableciendo los controles y bloqueos de fondos que juzgue conveniente.
- Tomar posesión de las sociedades, entidades y bienes afectados por el decreto, previa autorización del MREC.
- Proponer al MREC la designación de Comisiones o Interventores delegados a los efectos de la toma de posesión.
- Vender, ceder, transferir, permutar, arrendar o gravar los bienes afectados y realizar cualquier operación comercial, financiera o de crédito que tienda al cumplimiento de decreto.
- Recabar de las autoridades nacionales, provinciales y municipales y de las reparticiones autárquicas los informes y la colaboración que juzgue conveniente.

Derivadas de estas funciones podemos encontrar al interior de la documentación numerosos trámites que podríamos dividir en dos grandes partes, una referida a la propiedad enemiga y otra referida a la solicitud de indemnizaciones por daños de guerra.

En el primer grupo encontramos:

- Solicitud de liberación de valores incautados / desbloqueo de fondos
- Remisión de inventarios de bienes muebles y útiles de firmas
- Solicitudes de indemnizaciones por despidos
- Solicitud de ser excluido de lista de personas observadas
- Investigaciones de firmas
- Liquidación de firmas

- Investigación sobre bienes patrimoniales de particulares
- Informes de interventores de firmas
- Estudio de declaraciones juradas presentadas

Mientras que en el segundo grupo, compuesto por casi 500 expedientes encontramos:

- Solicitudes de indemnizaciones por daños de guerra presentados por:
 - o El Estado nacional argentino
 - o Funcionarios del Estado argentino
 - o Particulares – Personas de nacionalidad argentina
 - o Entidades jurídicas constituidas y domiciliadas en Argentina

La información que brindan los documentos oficiales está íntimamente ligada a los procedimientos administrativos que se llevan a cabo para cumplir las diversas funciones que tiene un organismo. Para este trabajo hemos analizado con mayor profundidad el segundo grupo de trámites, hallando una notable variedad de información que puede resultar de insumo para investigaciones de lo más diversas.

A modo general el procedimiento administrativo tenía las siguientes características: la solicitud de indemnización podía iniciarla cualquiera de las personas físicas o jurídicas mencionadas más arriba en los cuatro puntos. En todos los casos era necesario dar cuenta detallada de los hechos que resultaron en daños y perjuicios, especificar estos últimos, y presentar pruebas de los mismos. Luego el expediente pasaba a las distintas áreas intervinientes, comenzando por los asesores legales que debían determinar si lo expresado podía encuadrarse o no como “daño de guerra”. Sólo en el primer caso correspondía el pago de una indemnización. Las áreas contables debían entonces hacer el cálculo del monto correspondiente y, finalmente, efectivizar el pago para finalizar el expediente. En cada una de estas instancias el damnificado podía solicitar revisiones, presentar recursos o ampliar las pruebas. El tiempo entre el inicio de la solicitud y la finalización del trámite resultó ser, en muchos casos, de más de diez años.

¿Qué tipo de información puede entonces extraerse de estos documentos presentados para dar curso a una solicitud que se basa a un compromiso asumido por el Estado Argentino?

Para comenzar, la declaración jurada sobre daños sufridos y la presentación de pruebas, ofrece valiosos testimonios acerca de las experiencias de ciudadanos argentinos en países europeos implicados en la guerra, y de funcionarios que prestaban servicios en las embajadas y consulados argentinos.

Algunos de ellos habían sido perseguidos, detenidos en campos de concentración, violentados física y moralmente. Otros, en cambio, víctimas del contexto bélico, denunciaron daños por viviendas ocupadas por los ejércitos, bienes destruidos, pertenencias robadas.

En todos estos casos el requerimiento de presentar pruebas enriquece los materiales que podemos encontrar: fotografías, recibos, planos, inventarios, tickets, y hasta el brazalete entregado durante la liberación de un campo de concentración.

En las solicitudes de reparación en que fue imposible recuperar pruebas (algunos habían perdido todos sus documentos personales), se presentaban testigos que daban testimonio de conocer los hechos narrados por la víctima.

La segunda parte del procedimiento, una vez recolectadas las pruebas, nos brinda otro tipo de información. De la intervención de los asesores legales surgen ricos debates jurídicos en torno a la figura de *daño de guerra* y a sus límites y alcances. La inespecificidad del concepto demandaba un análisis de cada caso en particular y, muchas veces, concluía con la necesidad de crear doctrina que especificara cómo y cuándo debía aplicarse. Por ejemplo, el caso de los daños morales o a *la persona* aún cuando pudieran encuadrarse dentro de daño de guerra, abría una discusión acerca de cómo podía cuantificarse el daño en una indemnización.

Esta es sólo una muestra parcial de la información que brindan los documentos de la JVDFPE.

Seguramente la mirada de cada investigador podrá hacer foco en otros aspectos y enriquecer las potencialidades de la fuente.

› **Consideraciones finales**

Por medio de esta suerte de cronología de las normativas rectoras sobre la propiedad enemiga, pudimos observar cómo el Estado Argentino, a través de la JVDFPE, llevó a cabo desde 1945, la determinación, vigilancia, control, investigación, incautación y liquidación de la propiedad enemiga, por un lado, y el resarcimiento por daños y perjuicios sufridos durante la guerra, para el Estado argentino, sus funcionarios y sus ciudadanos.

A través de la documentación conservada por el AMREC, podemos darnos una idea del vasto trabajo de la Junta, tanto en la determinación, caso a caso, de qué era propiedad enemiga y cómo debía

administrarse, como en las investigaciones en conexión con las representaciones diplomáticas y consulares sobre los reclamos por daños y perjuicios sufridos en la guerra, entre otras funciones.

Fue nuestra intención realizar un aporte a la difusión de este acervo documental a partir de las herramientas que nos brinda la disciplina archivística: conocer la historia del organismo productor, sus misiones y funciones, los procedimientos que llevaba a cabo, el derrotero de la documentación que produjo, y las condiciones en que se encuentra en la actualidad.

Consideramos que estas herramientas son fundamentales para iluminar los alcances y contenidos de algunas secciones que componen los archivos y que, por su denominación o desconocimiento de las funciones, pueden resultar opacas a sus potenciales investigadores.

Bibliografía

Bellini, Claudio (2006). Reestructurando el estado industrial. El caso de la privatización de la DINIE 11955- 1962. En *Desarrollo Económico*. Vol. 46, N° 181, pp. 89- 116. Buenos Aires.

Olano, José Manuel (1946). *Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. Síntesis de la labor realizada desde su creación hasta el 15 de Enero de 1946*. Buenos Aires, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Harispuru, Adela, Gilbert, Jorge y Regalsky, Andrés (2000). La Junta de Vigilancia, el estado y la propiedad enemiga. En *Ciclos en la Historia, la Economía y la Sociedad*, Año X, Vol. X, N° 19, pp. 103- 128. Buenos Aires.

Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires